

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Mayo 04 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvese proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.679

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Cuatro (04) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AV VILLAS contra ANDRE BOLAÑOS TOVAR la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2012-959 (11)E
EMR

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 70 DE HOY MAYO 06-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cecilia Calad Enriquez
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 680
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Cuatro (04) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra CARLOS ALBERTO GARCIA VIAFARA la parte demandante a través de su apoderado, en escrito que antecede, solicita la terminación del proceso por haberse puesto al día con las cuotas atrasadas la parte demandada, hasta el mes de MARZO DE 2016, (art. 69 ley 45/90), con base en lo anterior dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. P., por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso instaurado adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra CARLOS ALBERTO GARCIA VIAFARA, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de MARZO DE 2016, En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese oficio, el cual debe ser entregado a la parte demandante.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte demandante y con la constancia expresa de no haber sido cancelada la obligación.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2012-349 (14)H
EMR


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro.70 DE HOY MAYO 06 DE 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Juzgados Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

Auto sust No 2119
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Ofician de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370 – 540772**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2003-00910 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

Auto Inter No. 674
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden, y de la revisión del expediente se desprende que la solicitud de aclaración es improcedente toda vez que si bien las palabras a que se refiere están contenidas en la parte resolutive, las mismas no ofrecen verdadero motivo de duda, luego entonces al tenor de lo dispuesto por el art 285 del C.G.P., no hay lugar a la aclaración.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR las solicitudes presentadas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado OSCAR IVAN GOMEZ FIGUEROA en el proceso que adelanta BANCO DAVIVIENDA en su contra, y que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 001-2008-00835

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2009-00232. (13)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06-may-2016**

Secretaria

0002140

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al memorial que antecede, y toda vez que el Juzgado de origen no se pronunció ante tal solicitud en autos precedentes, el Juzgado,

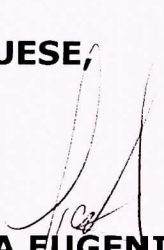
RESUELVE:

1.- LEVANTAR la medida de decomiso que pesa sobre el vehículo con placas HEO - 993 propiedad de la señora FRANCIA ELENA SANDOVAL identificado con C.C. 31.898.927

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIQUESE,

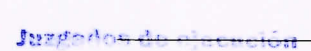
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015/00189 (03)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**


Civiles Municipales Secretaria
Ana Gabriela Calad Enriquez

0002156

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

Estando el presente proceso para decidir sobre la liquidación del crédito se observa que la aportada por la apoderada de la parte actora no se encuentra acorde con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago en cuanto al capital ordenado, además la misma debe presentarse acorde con las formalidades del art. 446 de. C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la liquidación del crédito que aporta la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00189 (03)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cárdenas
SECRETARIA

Auto sust No. 0002130
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

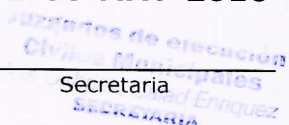
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**


Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Mayo 04 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.676

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Cuatro (04) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por CREAR PAIS contra MIGUEL ANGEL LLANOS Y ALBA NURY CAMACHO la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.
5. INFORMAR de esta decisión al Juzgado Primero de Ejecucion Civil del Circuito de Cali.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2003-947 (15)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 70 DE HOY MAYO 06-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria

0002133

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Nº Gabriel Galad Enriquez
SECRETARIA

0002132
Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

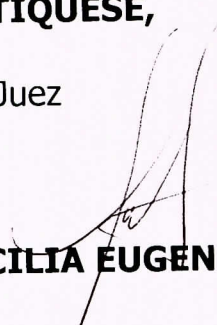
En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

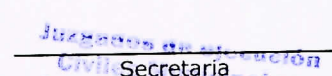
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**


Civil Municipal
Secretaría
Ana Gabriela Cifuentes
SECRETARIA

Auto sust No. 0002134
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

0002142

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA

0002136

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

*Tratados de elección
Cortes Municipales
Ana Carolina Calad Enriquez
Secretaria*

Auto sust No. 0002125
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIQUESE,

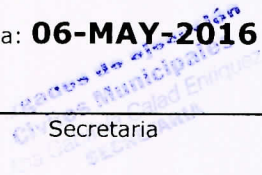
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**



Secretaria

Auto sust No. 0002128
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

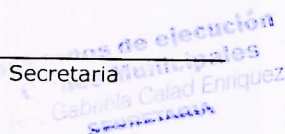

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria



Auto sust No. 0002124
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.
- 3.- AGREGAR** para que conste la constancia de notificación en el presente proceso

NOTIQUESE,

La Juez

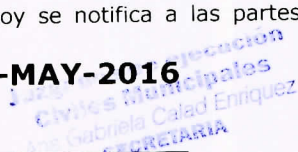

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**



Secretaria

0002129

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaría

(Faint blue stamp: Juzgado 3° Civil Municipal de Santiago de Cali)

0002131

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

[Faint blue stamp: Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali]

0002149

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización u autorización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00084 (18)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaría

Auto Sustanciación No. 0002152
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cuatro (04) Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, presentado por la parte actora, debe manifestar la fecha en que el demandado se puso al día con su obligación, hasta tanto no se atenderá a su petición.

DISPONE

NEGAR la solicitud de terminación del proceso, que solicita la parte actora por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-285 (08)E

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 06 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

0002152
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0002139

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

(Faint purple stamp: Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali)

Auto sust No. 0002146
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

[Faint blue stamp: "SECRETARIA EJECUCION DE SENTENCIAS"]

0002126

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

Auto sust No. 0002143
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

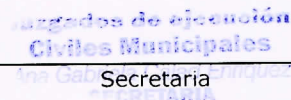
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**


Secretaria

Auto sust No 0002144
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

Estando el presente proceso para decidir sobre la liquidación del crédito se observa que la aportada por la apoderada de la parte actora no se encuentra acorde con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago en cuanto a los intereses moratorios, ya que se liquidan desde una fecha inferior a la que se ordena

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la liquidación del crédito que aporta la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00057 (27)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

Auto sust No. 0002137
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

Stamp: Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali

0002147

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

Estando el presente proceso para decidir sobre la liquidación del crédito se observa que la aportada por la apoderada de la parte actora no se encuentra acorde con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago en cuanto a los intereses moratorios, ya que se liquidan desde una fecha inferior a la que se ordena

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la liquidación del crédito que aporta la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

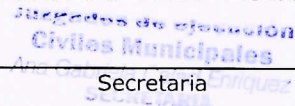
Rad. 2015-00874 (30)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**


Secretaria

Auto sust No. 0002146
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

*Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

0002136

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

[Faint blue stamp: "Corte Municipal de Santiago de Cali"]

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Mayo 04 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.684

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Cuatro (04) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO FINANDINA S.A. contra SOLO VALVULAS Y JESUS ANTONIO ARTUNDUAGA la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2014-1055 (28)E
EMR

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 70 DE HOY MAYO 06-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria

SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de Mayo de 2016. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali. Informando que **NO EXISTE** solicitud de remanentes, ni memorial pendiente por agregar. Provea.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No 681
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de Mayo de dos mil Dieciséis (2016)

En escrito que antecede el representante legal de la entidad demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito, petición que se torna procedente, toda vez que están dados a cabalidad los requisitos exigidos por el art. 317 del C.G.P.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte DEMANDANTE.

4.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2006-451 (14)

**JUZGADO 3° DE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 06 DE 2016

*Juzgado 3° de Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria*

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Mayo 04 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.683

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Cuatro (04) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por BANCO FINANADINA S.A. contra HARRI QUIÑONEZ RUIZ la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2014-1052 (31)E
EMR

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 70 DE HOY MAYO 06-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Mayo 04 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.682

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Cuatro (04) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AV VILLAS contra LUZ MARINA SANCHEZ GALEANO la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-325 (24)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 70 DE HOY MAYO 06-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

Auto sust No. 2497
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

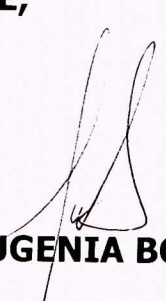
En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad En
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Mayo 04 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.685

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Cuatro (04) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LUIS ERNELIO PALACIOS MENA contra LUIS EDUARDO MOLINA Y OTROS la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2013-014 (17)E
EMR

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 70 DE HOY MAYO 06-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria

Auto Inter No. 678
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Mayo Dos (02) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, en el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este proceso, por ser procedente se ordenara la entrega a la entidad demandante la suma de \$9.040.396.

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **09 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 09-2013-828, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la parte demandante. COOPERATIVA DE MICROFINANZAS SOCOMIR con Nit. #830136943-6 por intermedio de su representante legal hasta la suma de **\$9.040.396**

2.- OFICIAR al **Juzgado 09** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.-UNA VEZ se acredite el pago de la anterior suma de dinero a la parte demandante, se resolverá sobre la terminación del proceso, toda vez que, está supeditada al recibimiento del dinero.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2013-828 (09)E
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 70 DE HOY **MAYO 06 2016**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Auto sust No. 0002145
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

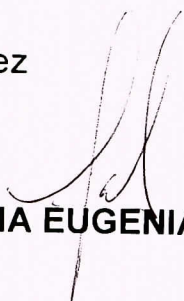
En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

Auto sust No. 0002150
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

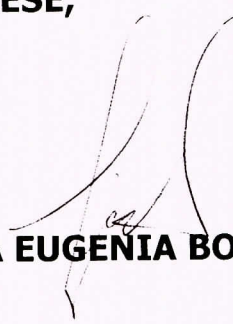
En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.
- 3.- NO TENER** en cuenta la solicitud, toda vez que la ley faculta a las partes para presentar las liquidación del crédito de conformidad con el art. 446 del C.G. del P.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Cali
Secretaria

Auto sust No. 0002151
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaría

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Garmendia Calad Enriquez*
SECRETARIA

0002141

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaría

[Faint blue stamp: Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali]

Auto sust No. 0002123
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06-MAY-2016**

Secretaria

Juzgados de ejecución
Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA